



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
N°. 110013110022 202100967 00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de la menor de edad MIGUEL ÁNGEL SUAREZ AZUERO, representado por su progenitora MARÍA EUGENIA AZUERO VARGAS, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cancele las siguientes sumas de dinero adeudadas:

1.1 Por la suma de diez millones seiscientos quince mil seiscientos cuarenta y uno M/L (\$10.615.641) correspondiente a los saldos insolutos de las obligaciones alimentarias causadas en las fechas que se relacionan a continuación:

AÑO	Mes	cuota alimentaria	vestuario	Gastos escolares	abonos cuota alimentos	Abonos vestuario	Abonos vestuario	SALDO
2017	Noviembre	95.805						95.805
	Diciembre	95.805	215.561	824.000			0	2.366.537
2018	Enero	101.457		125.000	0		0	226.457
	Febrero	101.457			0			101.457
	Marzo	101.457	228.279		0	0		329.736
	Abril	101.457			0			101.457
	Mayo	101.457			0			101.457
	Junio	101.457	228.279		0	0		329.736
	Julio	101.457			0			101.457
	agosto	101.457			0			101.457
	septiembre	101.457			0			101.457
	octubre	101.457	228.279		0	0		329.736
	noviembre	101.457			0			101.457
	diciembre	101.457	228.279		0	0		329.736
2019	enero	107.545		125.000	0		0	232.545
	febrero	107.545			0			107.545
	marzo	107.545	241.276		0	0		348.821
	abril	107.545			0			107.545

	mayo	107.545			0		107.545
	junio	107.545	241.976		0	0	348.821
	Julio	107.545			0		107.545
	agosto	107.545			0	0	107.545
	septiembre	107.545			0		107.545
	octubre	107.545	241.976		0	0	348.821
	noviembre	107.454			0		107.545
	diciembre	107.545	241.976		0	0	348.821
2020	enero	113.997		130.000	0		243.997
	febrero	113.997			0		113.997
	marzo	113.997	256.495		0	0	370.492
	abril	113.997			0		113.997
	mayo	113.997			0		113.997
	junio	113.997	256.495		0	0	370.492
	Julio	113.997			0		113.997
	agosto	113.997			0		113.997
	septiembre	113.997			0		113.997
	octubre	113.997	256.495		0	0	370.492
	noviembre	113.997			0		113.997
	diciembre	113.997	256.495		0	0	370.492
2021	enero	117.987		130.000	0		247.987
	febrero	117.987			0		117.987
	marzo	117.987	265.472		0	0	383.459
	abril	117.987			0		117.987
	mayo	117.987			0		117.987
	junio	117.987	265.472		0	0	383.459
	Julio	117.987			0		117.987
	agosto	117.987			0		117.987
	septiembre	117.987			0		117.987
	octubre	117.987	265.472		0	0	383.459
	noviembre	117.987			0		117.987

1.2 Por las demás cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

1.3 Por los intereses legales desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta que se compruebe su pago total.

2. Notifíquese la presente providencia al ejecutado en la forma y términos previstos en el art. 290 ibídem, advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del ibídem, o bien de 5 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales No. **110012033022** del Banco Agrario de Colombia, tipo de depósito **01**, a disposición de este Juzgado y para el presente proceso. Para el efecto proceda la parte actora de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806/20.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ